



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE FACULTA EL RETIRO EXTRAORDINARIO DE HASTA 4 UIT DE LOS FONDOS DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – ONP

A iniciativa del Congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley;

PROYECTO DE LEY QUE FACULTA EL RETIRO EXTRAORDINARIO DE HASTA 4 UIT DE LOS FONDOS DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL – ONP

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, facultar el retiro extraordinario de hasta 4 UIT de los fondos de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, que los aportantes recuperen parte de su dinero a fin de aliviar la crítica situación a raíz de la crisis económica que enfrenta el país.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Pueden acceder a este retiro todos los aportantes del Sistema Nacional de Pensiones, sin excepción alguna.

Artículo 4.- Forma de retiro

Los aportantes a la Oficina de Nacional de Pensiones retiran hasta 4 UIT de sus aportes, en máximo 4 armadas.



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los sesenta (60) días calendarios de promulgada la presente Ley, emitirá el procedimiento operativo. El primer desembolso no debe exceder los 15 días calendarios de promulgado el procedimiento operativo.

Lima, noviembre de 2025



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones.
- Decreto Ley N°19990, El Gobierno Revolucionario crea el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social.
- Decreto Supremo N°35 4-2020-EF, Aprueban Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Proyecto de Ley 5405/2020-CR, proyecto de reforma constitucional y crea el sistema universal de pensiones.
- Proyecto de Ley 5965/2023-CR, que reconoce pensión proporcional a los afiliados del Sistema Nacional de Pensiones con menos de diez años de aportes.
- Proyecto de Ley 12648/2025-CR, que autoriza el retiro extraordinario de hasta cuatro UIT de los fondos aportados a la Oficina Nacional de Normalización Previsional (ONP).
- Proyecto de Ley 12157/2025-CR, que faculta el retiro extraordinario y voluntario de los fondos aportados a la ONP de hasta 5 UIT y dispone un incremento en la pensión de jubilación de los asegurados en el sistema nacional de pensiones (SNP).
- Proyecto de Ley 12097/2025-CR, que dispone el retiro extraordinario y voluntario de los fondos aportados a la ONP de hasta 4 unidades impositivas tributarias (UIT) y estipula un incremento de pensión de jubilación a favor de las familias peruanas con la finalidad de contribuir con la reactivación económica del país.
- Proyecto de Ley 11292/2024-CR, que autoriza el retiro extraordinario de hasta dos (02) UIT de los aportes realizados a la oficina de normalización previsional (ONP) y establece un incremento progresivo del tope máximo de pensión de jubilación.
- Proyecto de Ley 10506/2024-CR, que establece la autorización excepcional del retiro voluntario de hasta cinco (5) UITs de sus fondos de los aportantes y ex aportantes a la Oficina de Normalización Previsional (ONP)

III. PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA

Instituto Nacional de Estadística e Informática¹

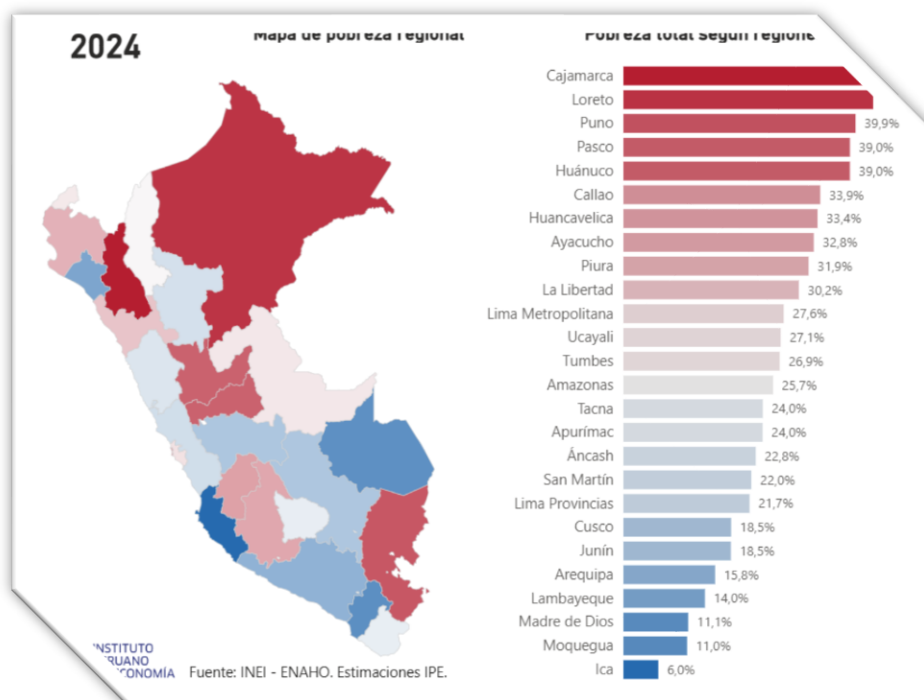
Según la Plataforma del Estado Peruano de 8 de mayo de 2025, la evolución de la pobreza del 2015 al 2024, afectó al 27.6% de la población en el país, lo que equivale a 9 millones 395 mil personas en el país. Representando una reducción de 1,4 % esto al año 2023.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1164173-pobreza-monetaria-afecto-al-27-6-de-la-poblacion-del-pais-en-el-ano-2024>

El INEI por su parte menciona que la disminución se registro principalmente en las zonas urbanas, bajando de 26,4% a 24,8%. En las zonas rurales, la reducción fue de 39,8% a 39,3%.

En 2024, la tasa de pobreza en el Perú se redujo a 27.6%, logrando su primera disminución desde 2021 y retornando a niveles similares a los de 2022. Esta mejora ocurrió en un contexto de recuperación económica y menor inflación, factores que permitieron una ligera recuperación del poder adquisitivo de los hogares.

No obstante, el balance sigue siendo desfavorable en comparación con el período prepandemia: la pobreza permanece muy por encima del 20.2% registrado en 2019 y existen casi tres millones de peruanos adicionales en esta condición desde entonces. Asimismo, en 18 de las 25 regiones del país, la pobreza continúa por encima de los niveles prepandemia.



Según el informe de INE, la pobreza extrema: Cada año se actualiza según el valor de la canasta alimentaria. Estos precios se obtienen para la población de referencia y por dominios geográficos de la Encuesta Nacional de Hogares, asegurando su consistencia mediante pruebas estadísticas que verifican su robustez.

En tal sentido, entre los años 2023 y 2024, la línea de pobreza extrema se incrementó en 1,9% pasando de S/ 251 a S/ 256; mientras que, respecto del año 2019 (prepandemia) la línea de pobreza extrema se incrementó en 36,5%.

Según dominios geográficos, el mayor valor de la línea de pobreza extrema, para el año 2024, se presentó en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao con S/ 301, seguido de la Selva urbana con S/ 249 y la Costa urbana con S/243; mientras que, el dominio geográfico que presentó una menor línea de pobreza extrema fue la Selva rural con S/ 206 y la Costa rural con S/ 214.

Esta propuesta permite que los afiliados puedan disponer de una parte de sus aportes obligatorios, en atención a la difícil situación económica que atraviesa un amplio sector de ciudadanos que, luego de haber aportado durante años, no cuentan con recursos suficientes para atender sus necesidades básicas. Su aprobación representa una decisión justa, humana y necesaria, orientada a aliviar la precariedad económica de miles de familias peruanas.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Según la Defensoría del Pueblo², considera que, *en la actualidad, existe un serio problema referido al gran número de personas, que, a pesar de haber contribuido durante largos años al Sistema Nacional de Pensiones, no puede acceder a una pensión de jubilación al alcanzar los 65 años, por no haber cumplido el requisito de los 20 años de aportes, situación que es claramente injusta.*

Cantidad de aportantes a la ONP, a junio de 2025³.

La Oficina de Normalización Previsional (ONP) informó en el marco de su 31 aniversario que, de 1 341 835 aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, 10 115 tienen la nacionalidad de diversos países e islas lejanas como República Democrática del Congo, Camerún, República Árabe Siria, Serbia, República de Azerbaiyán, Islas Pitcairn, Tayikistán, Islandia, Kiribati.

- Aportantes extranjeros: venezolanos 4601 afiliados, chinos 884, colombianos 808 y españoles 640. La edad promedio está entre 35 y 39 años.
- Lugar de residencia: 528 067 viven en Lima y 809 470 en provincia. La mayoría de estos afiliados tienen entre 35 a 39 años
- Sobre los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, el 40.15 % es empleado y con una remuneración promedio de S/ 1880.55; le siguen los obreros con 12.34 % con un sueldo promedio de S/ 1762.40.
- Afiliados con aportes obligatorios 846 158 provienen del sector privado y 495 677 del sector público.
- Trabajadores independientes que aportan alcanzan 22 832, de las cuales 14 016 son mujeres y 8816 hombres. El mayor número de mujeres con aportes facultativos tienen entre 55 y 59 años, y en el caso de los hombres de 60 a 64 años.
- 173 080 aportan sobre la Remuneración Mínima Vital (S/ 147); mientras que 979 941 aporta un monto superior a éste. Y en cuanto a los años de aportación 354 848 afiliados tienen entre 10 y 15 años; y 124 572 más de 21 años.

Pensionistas ven peligrar devolución de aportes en ONP⁴

² <https://www.defensoria.gob.pe/retiro-de-fondos-de-onp-afecta-derecho-fundamental-a-una-pension-de-personas-adultas-mayores/>

³ <https://www.gob.pe/institucion/onp/noticias/1179692-mas-de-un-millon-de-peruanos-y-extranjeros-aportan-al-sistema-nacional-de-pensiones>

⁴ <https://radiouno.pe/noticias/253416/pensionistas-ven-peligro-devolucion-de-aportes-en-onp/>

Setiembre 2025⁵, en Tacna se dio una movilización debido a una grave inconsistencia en el actuar del gobierno peruano, advirtiendo de esta manera a los miles de pensionistas.

La señora Daisy Castillos Zuñiga, presidenta de la asociación CODAPE, expresó su preocupación ante el tema que ha visibilizado las intenciones del gobierno nacional en desamparar al pensionista.

Ya el Tribunal Constitucional ha indicado que el dinero que está en las cuentas individuales de capitalización en las AFPs les pertenece a los aportantes, a diferencia de la ONP, donde el aportante realiza estos aportes a favor de pagar las pensiones de los actuales jubilados. Al ver estas inconsistencias de tratar de obligar a todos los peruanos que aporten y que van a también a sacarle el 1% del IGV, para trasladar hacia las AFPs y pretender sacarle del bolsillo el 5% de todo lo que recaude un trabajador independiente, los jóvenes han salido en una movilización en Lima.

De acuerdo a lo que hemos visto, aunque te reconozcan los años de aportes, se limita a solo 30 años. En tanto esto pase, cualquier reforma nos prometerá mil cosas, pero todo puede suceder. El estado quiere quedarse con parte de los aportes, restando al IGV para incrementar los aportes de la AFP y nada para la ONP.

En setiembre 2020, hubo un plantón en la Plaza San Martín de más de miles de personas, exigiendo el retiro de sus aportes a la ONP. En ella se podía apreciar las frases "el pueblo unido, jamás será vencido. Gobierno devuelve mi plata de la ONP. Suelta mi plata, maldita AFP", fueron algunas de las arengas de los manifestantes, mostrando así su rechazo a las citadas entidades administradoras de los fondos de pensión; "Ya no sé qué más voy a hacer. No tengo trabajo. Con las justas tenía para comer y ahora ya no tengo nada. Quiero que me devuelvan mi ONP para enfrentar esta crisis".



⁵ <https://radiouno.pe/noticias/253416/pensionistas-ven-peligro-devolucion-de-aportes-en-onp/>



Opinión ciudadana:

Víctor Yony Zavaleta Velazco: menciona que, la jubilación constituye un derecho social y constitucional reconocido en el artículo 2°, incisos 10 y 11 de la Constitución Política del Perú. Este derecho garantiza a los trabajadores el acceso a una pensión que les permita obtener una prestación económica periódica, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la ley al finalizar su vida laboral. Su finalidad principal es cubrir las necesidades económicas de las personas en su vejez, reemplazando la remuneración que percibían durante su actividad laboral.

En el Perú, la jubilación es obligatoria a los 70 años, conforme al TUO del Decreto Legislativo N.º 728. Sin embargo, los trabajadores pueden acceder a la jubilación a partir de los 65 años si han aportado, como mínimo, 20 años al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Señores Congresistas y miembros de la Mesa Directiva del Congreso: Los ciudadanos solicitamos la aprobación del retiro de la ONP, que permitirá aliviar la situación de pobreza extrema que enfrentan miles de adultos mayores que han aportado durante años al Sistema Nacional de Pensiones. Es una oportunidad para reivindicarse con quienes, tras décadas de trabajo, hoy requieren una protección económica justa y digna.

Segundo Rafael Icanaque Cobeñas: menciona que se debería priorizar proyectos de ley de retiro de ONP también merecemos trato justo al igual que de las AFP, necesitamos la devolución de nuestros aportes ante la crisis económica que estamos viviendo.

Florcita del Pilar Ramírez García: menciona que se debe retiren ya que hay muchos que están a la espera de poder comprar su casita entre otras cosas.



Jorge Luis Ríos Lora: menciona que el congreso debe de ser consiente y aprobar este proyecto de ley que ayudará a mejorar la economía de los aportantes y la del país, paliando en algo la crisis económica que nos afecta a todos.

Fernando Martin Torres Aragón: menciona que, existe necesidades económicas el cual este retiro ayuda a la economía familiar.

Katheriny Nicolt Rodríguez Oswaldo: menciona que, muchos trabajadores del sector público mantienen sueldos congelados desde hace más de diez años, sin procesos de homologación ni nivelación. Esta situación ha llevado a vivir con carencias y a postergar metas familiares. Es importante visibilizar que los fondos que aportamos a la ONP son nuestro propio dinero, y que deberíamos tener derecho a utilizarlos en los momentos más difíciles, especialmente después de la pandemia, cuando muchas familias enfrentamos deudas por salud, educación y por el costo de una canasta familiar de calidad.

En mi caso personal, fui víctima de lo que considero una vacunación forzada. Tras recibir la vacuna contra la COVID-19 (Pfizer), presenté un ESAVI grave que, desde 2021 hasta la fecha, me ha generado una discapacidad. Yo misma he asumido todos los gastos de mi tratamiento y rehabilitación, residiendo por ello en Lima. El Estado ha sido omiso en su corresponsabilidad, y mi empleador el PN Aurora del MIMP, no ha asumido la inobservancia del daño desde el SST. A pesar de ello, no me brinda ajustes razonables, reconversión laboral ni reparación civil por los daños emergentes derivados de la obligatoriedad de la vacunación mediante memorandos. Asimismo, Essalud/Minsa omitieron registrar la ficha de notificación epidemiológica por la reacción adversa grave que sufrimos tanto mi hija como yo.

Por ello, considero que ni la edad ni el género deben ser un impedimento o una justificación para negarnos el acceso a nuestros propios aportes. La tramitología actual solo perjudica a las familias, especialmente cuando los aportantes fallecen o sufren problemas de salud, dejando menores de edad bajo su responsabilidad. Mi opinión es favorable a permitir el acceso total a nuestros aportes, ya que muchos trabajadores no llegamos ni llegaremos a los 65 años, y lo que se otorga antes de esa edad es insuficiente para subsistir.

V. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente Ley no colisiona con la Constitución Política ni contraviene disposición alguna de la legislación peruana, dado que se enmarca en el derecho a la seguridad social y a la pensión se encuentra reconocido en el artículo 2°, incisos 10 y 11, de la Constitución Política del Perú. El retiro de la hasta 4 UITs fortalece la protección económica de los afiliados al permitirles acceder a una parte de los recursos que, durante años, han contribuido a generar mediante el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.



VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley no genera gasto alguno para el Estado peruano, ni contraviene lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, toda vez que los recursos que retiren los afiliados del Sistema Nacional de Pensiones provienen de sus propios aportes obligatorios.

En ese sentido, la medida propuesta beneficiará directamente a miles de aportantes al Sistema Nacional de Pensiones, contribuyendo además a dinamizar la economía nacional mediante el incremento del consumo y la capacidad adquisitiva de los ciudadanos.

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculación con las Políticas de Estado:

Políticas de Estado II. Equidad y Justicia Social. Numeral N°10 sobre Reducción de la pobreza, objetivo (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre del 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con los siguientes objetivos:

En el objetivo II. Equidad y Justicia Social, política de Estado N°10. Reducción de la pobreza, en el tema N°30. Lucha contra la pobreza.

En el objetivo III. II. Competitividad en el País, política de Estado N°23. Política de desarrollo agrario y rural, en el tema N°99. sobre la modernización, impulso y aprovechamiento del agro y la acuicultura.